

BOLETÍN

DE LA

INSTITUCION FERNAN GONZALEZ

PUBLICACIÓN SEMESTRAL

Año XLVI

Segundo semestre de 1968
Dep. legal BU - 7 - 1958

Núm. 171

Homenaje a una ilustre progenie burgalesa

Nuestro constante escudriñar entre la fronda intrincada y malamente legible de tantos y tantos protocolos notariales burgenses, nos deparó, en época reciente, el hallazgo ejemplar y feliz de una escritura de testamento, otorgada en 18 de septiembre de 1779, por ante la fe del escribano del Número Francisco Sanz, documento otorgado por los Muy Ilustres Sres. Don Rafael Antonio Gil Delgado y Ruiz de Castrillo (1) y su

(1) Don Rafael Antonio Gil Delgado, Ruiz de Castrillo, Rivaguda, Ruiz de Vergara Heredia, Salazar, Luyando, Delgadillo, Vélez de Larrinzar; décimo tercero Señor, consorte de Berberana, por su matrimonio, celebrado en la villa de Quintanadueñas, en 28 de Junio de 1733, con Doña Francisca Antonia de Meneses y Guzmán Rodríguez de Salamanca Variillas, Señora propietaria de la villa de Berberana, Nació D. Rafael Antonio, en la villa de Castil Delgado, en 4 de Noviembre de 1715, siendo hijo de D. Antonio Manuel Gil Delgado, Señor de Castildalgado, y de D.^a Manuela Ruiz del Castilla Vergara, su primera mujer «Nieta» de D. Antonio Felipe Gil Delgado, Señor y Mayor de Rivafrecha y Castildelgado, y de D.^a Elena Ventura de Rivaguda, Señora de esta Casa. «Biznieta» de D. Francisco Gil delgado, Señor de Castildelgado, y de D.^a Antonia de Rivaguda González de Heredia, 4.^a Señora de Rivafrecha. Tataranieta de D. Antonio Gil Delgado, Señor y Mayor del solar de los Giles,

esposa, la Sra. doña Francisca Antonia de Meneses y Guzmán, Rodríguez de Salamanca, Varillas, «décimo—terceros Señores de Berberana», Señorío, éste que sería elevado a Condado en la persona del hijo y sucesor de este matrimonio, Don Manuel Francisco Gil Delgado, Rodríguez de Salamanca, en virtud de Real Carta de sucesión de Carlos IV, fechada en 12 de noviembre de 1794.

Integraron los Gil Delgado, Rodríguez de Salamanca, Señores, primero, y Condes, después, de Berberana, un esclarecido y bien famoso linaje de aquel Burgos de otrora, linaje que tanto por lo cribado de su hidalga y poderosa nobleza, como por una ventajosa y continuada serie de enlaces matrimoniales con otras tan ilustres como bien adineradas progenies burgalesas, cuales fueron: los Sanzoles, Salmancas, Santa Cruz, Miranda, Rivera, Arriaga, Riaño Gamboa, Forcallo, etc., llegaron, indiscutiblemente a integrar la progenie más acaudalada de la ciudad Cabeza de Castilla, en el correr de tres largas centurias que se proyectan cronológicamente, desde la primera mitad del siglo XVI hasta la también primera mitad del siglo XIX, fecha, esta última, en la cual, y por una serie de concausas, político — sociales unas, y familiares otras; aquel cúmulo de bienes materiales se esfumó, lenta pero continuamente. Esto no obstante, el poso espiritual e histórico que esta prócer familia ha dejado en la historia de Burgos, es bien merecedor de que al dar a la publicidad el documento notarial que nuestra buena suerte nos deparó, como logrado premio a una dedicación abnegada y tenaz, vea hoy aquí la luz, en bien ganada ofrenda de homenaje y recuerdo a uno de entre tantos ilustres personajes que integraron la nobilísima casa condal de Berberana.

Y en pos de estas líneas de obligado preámbulo, callemos ya nosotros para que hable el fehaciente y ejemplar documento que trascribimos fielmente, copiando su anticuada y deficiente ortografía.

y de D.^a María Ana Delgado, 1.^a Señora de Castildelgado e Ibrillos. «Cuarto Nieto» de D. Juan Gil Delgado, Señor y Mayor del solar de los Giles y de D.^a María de Anda Martínez de Ternero y Encio. «Quinto Nieto» de Juan Gil Salazar, Señor y Mayor del solar de los Giles, y de D.^a María Gil Delgado. «Sexto Nieto» de D. Juan Gil López y de D.^a Juana González de Salazar. «Séptimo Nieto» de Diego López, Señor y Mayor del castillo que se decía de los Giles, en la villa de Ibrillos, y de D.^a Sancha Gil López.

Andres de Elvira en nombre de Don Raphael Antonio Gil Delgado, Cavallero profeso del orden de Calatrava, vecino y Rexidor perpetuo de esta Ciudad, como mas convenga parezco ante V. I. y digo que mi parte junto con Doña Francisca Antonia de Meneses Rodríguez Salamanca su muger, otorgo testamento en testimonio de el presente escrivano en diez y ocho de Septiembre de mil Setecientos Setenta y nueve y entre las clausulas que comprende lo es una, en que expresaron querian se tubiese por parte principal del una Memoria que dejarian escrita, y firmada de su mano en que harian algunas mandas y otras disposiciones y se allaria en un escritorio, o Papelera, la que recogerian sus testamentarios, solicitando se juntase a el mismo testamento despues del fallecimiento del primero de los dos, y que con su inserción se diesen las Copias que de aquel se pidiesen; Y respecto aver fallecido dicha Doña Francisca, sin que llegase el caso de formalizarse la insinuada memoria, de que prozede no ser facil la unión de ella del prenotado testamento, y que por conduzente asi lo expone mi parte en obiaición de las dudas y dispensas que pudieran ocurrir tanto a los ynteresados en los vienes de la mencionada Doña Francisca, quanto a el presente escrivano para la dacion de Copias que le sean pedidas. A V. S. suplico se sirva dar su permiso a el susodicho, para que en el estado que se alla el expresado testamento pueda entregar los traslados que de él le fueren pedidos, siéndolo por parte legítima, pues es justicia que pido.—Elbira.

«Auto».—Por presentada, y en atención al manifiesto que se haze por esta parte de no haverse formalizado la memoria que por si y su conjunta relacionaron en el testamento que los dos otorgaron en el tiempo y forma que se haze mención. Se concede permiso al presente escrivano para que dé dicho testamento y entregue las copias que le fueren pedidas por los lexítimos ynteresados con inserción de dicho Pedimento, y este auto que se unirá a aquel para que conste en todo tiempo. Lo mandó el señor Don Fernando González de Menchaca, Cavallero pensionado de la Real distinguida orden Española de Carlos III, comisario ordenador de los Reales exércitos, Yntendente General por S. M. de esta Provincia y Correxidor de su Capital, y partido en Burgos a catorce de noviembre de mil setecientos ochenta y dos de que yo el Escribano doy fe—Fernando González Menchaca—Ante mí—Francisco Sanz.

Yndey Nomine Amen. Sepase por esta escriptura de testamento y ultima y protrimera voluntad como nos Don Rafael Antonio Gil Delgado, Señor de las Villas de Castil Delgado, Ibrillos y Riva Frecha, espiritual y temporal de la de Larrinzar, Patrono divisero de Marieta y Lorza, natural de la citada Villa de Castil Delgado, Cavallero profeso del orden de Calatrava, vecino y regidor perpetuo de esta Ciudad de Burgos. y Doña Francisca Antonia de Meneses y Guzman Rodriguez de Salamanca Varillas Velez de Guevara y Velasco Gaona y Varona, Señora de la Villa de Berverana, natural del Valle de Gordejuela, Señorío de Vizcaya y Vecina de esta Ciudad marido y muger, Hijos lexítimos, Yo el referido Don Rafael Antonio Gil Delgado, de los Señores Don Antonio Manuel Gil Delgado Rivaguda Heredia Luiando Velez de Larrinzar natural de la expresada villa de castil delgado Dueño y señor que fué de ella y de las demas nominadas, y Doña Manuela Ruiz de Castrillo Ruiz de Vergara Salazar y Delgado, natural de la Villa de Fonzaleche difuntos, vecinos que fueron de la de Miranda de Ebro. Y yo la nominada Doña Francisca Antonia, de los sesores Don Antonio Rodriguez de Salamanca Varillas y Riaño, Señor que fue de la enunciada Villa de Berverana y natural de esta Ciudad y Doña Francisca Paula de Salamanca Largacha y Forcallo natural del citado Valle de Gordejuela, tambien difuntos, vecinos que fueron del lugar de Quintanadueñas, Alos y jurisdicción de esta dicha Ciudad; estando como estamos buenos y sanos aunque con algunos achaques avituales y en nuestro caval juicio, memoria, entendimiento y voluntad cual su divina majestad se ha dignado darnos, conociendo la inconstancia y poca estavilidad de las cosas humanas de esta vida caduca y que la nuestra pasada la mayor parte de ella aunque inutilmente empleada y que se va aceleradamente acercando la muerte que es el ultimo fin de toda criatura viviente, deseando cumplir con los estatutos y consejos de la venerable orden tercera de nuestro Padre San Francisco de la que somos Hermanos aunque los mas indignos, y con las obligaciones de Catholicos Christianos y estar apercividos y dispuestos para el ultimo trance de nuestra vida, en el qual con los combates y tribulaciones de ellas es dificil conseguir disponer y ordenar nuestra ultima disposición; hacemos y ordenamos este nuestro testamento y postrimera voluntad en la forma y manera que aqui se expresa: Lo primero rindiendo y dando a la Divina Magestad

infinita, incesantes gracias por el ser que nos dió y habernos criado de la nada en medio de su iglesia haciendonos sus hijos por medio del santo Baptismo redimiendonos del poder del demonio por su Santísima Pasión y acervísimos dolores muerte de Cruz y por los demas sacramentos de que nos hizo participantes confesamos y creemos firmemente esta misma fee y todo lo demás que profesamos y prometemos en el Santo Baptismo con todos los demas adorables Misterios de ella, en la forma que los entiende y enseña nuestra Santa Madre la Iglesia Cathólica Romana, en cuja crehencia hemos vivido y esperamos vivir y morir, aunque para confesarla fuese necesario perder la vida, y de todo lo contrario que el Demonio con cavilaciones y engaños propios de su aliento infernal nos sugiere a la imaginación, los renunciamos de esta y apartamos de nosotros, encomendando como encomendamos nuestras almas a nuestro Amado y dulce señor Jesuxpto en memoria de aquella resignación con que Su Magestad encomendó la suía a su Eterno Padre estando pendiente de de la Cruz, suplicandole nos mire con los horrores de la muerte en la confianza de su infinita misericordia, y que en ella nos conceda el perdón de nuestras gravísimas culpas y la gracia final, para lo cual invocamos y tomamos por nuestra soberana Abogada y protectora mediodora y amparo a la Reyna de los Angeles María Santísima Señora Nuestra en el Ministerio de su ymaculada concepción y en el de sus Dolores; a el glorioso San Miguel Archangel, Angel de nuestra guardia San Gabriel y San Rafael, San Juan Baptista, San Josef, San Antonio de Paudia, nuestro Padre San Francisco, San Ignacio de Loyola, San Agustin, San Joaquín, Santa Ana, San Francisco de Paula, los doce apóstoles y evangelistas, los quince Santos auxiliares y a todos los que son de nuestra especial devoción, con todos los demas Santos y santas de la corte celestial; y los cuerpos miserables a la tierra de que fueron formados, los cuales, es nuestra voluntad que habiendo fallecido seamos sepultados en la iglesia del convento de nuestro padre San Francisco de Asís, extramuros de esta ciudad y Bóveda que esta en medio y cerca del altar mayor, y la cubre una lapida de jaspe encarnado y blanco, que es propia del mayorazgo que poseo yo la referida Doña Francisca Antonia, por el apellido de Gaona, y que se nos lleve a la sepultura con avitos del citado nuestro padre San Francisco, y a mi el dicho Don Rafael, encima de dicho Avito el manto capitular de mi orden y demas que se acostumbran.

Que se nos compre y a cada uno ynmediatamente a nuestro fallecimiento Bulla de difuntos y florin de San Juan para gozar de su indulgencia.

Es nuestra voluntad asista a nuestros entierros, y levante nuestros Cuerpos la Confradía de Nuestra Señora de la Concepción sita y fundada en dicho convento de N. P. S. Francisco, a la qual y a su señor Rector se de aviso de mío fallecimiento para que nos envíen la cera que acostumbra, egecutandose lo mismo a los Sres Priores de las de los trece cavalleros de Nuestra Señora de vieja rrua: La de Nuestra Señora la antigua de Gamonal: La de Nuestra Señora de la Soledad fundada en el convento de Nuestra Señora de la Merced, y la de Santa Barbara que lo esta en la Iglesia Parroquial de Nuestaa Señora de la Blanca, de las que soy Hermano yo el expresado Don Rafael Antonio Gil Delgado, y Prior y Rector que he sido de las de Vieja rrua, Gamonal y Concepción, como tambien a la tercera orden de N. P. S. Francisco y que nos hagan los oficios acostumbrados.

Y deseando evitar toda pompa y vanidad en los referidos entierros y que se hagan los mas humildes que sean darles, es nuestra voluntad, y mandamos asistan a ellos los Clerigos y Beneficiados de la Iglesia Parroquial de San Lorenzo donde somos Parroquianos, los quales luego que fallezcamos traigan y pongan sobre nuestros Cuerpos la cruz de recomendación con la qual, y con la otra de dicha Parroquial concurren a ellos con las demas que les pareciere a nuestros testamentarios.

Que se nos hagan, y a cada uno en dicho Convento de N. P. S. Francisco onrras y cavo de año en la forma acostumbrada y novenario, y que en los días de onrras, cavo de año y entierros se figen cedula para la celebración de misas, y por la limosna de cada una, se de a los señores sacerdotes que concurrieren antes de la vigilia a quatro reales y durante ella y despues a cinco.

Que durante el año del fallecimiento de cada uno de nosotros se lleve ofrenda, y pompa sobre nuestras sepultura.

Es nuestra voluntad se llamen para dichos entierros y de cada uno a los Niños de la Doctrina de esta Ciudad a los quales se los de la Limosna que se acostumbra.

Que asistan a nuestros entierros y de cada uno doce Pobres mendí-

cantes, los cuales lleven doce achas de un pavilo dándoles a cada uno de ellos una capa de sayal o Buriel nuevo de Limosna.

Que se celebren por nuestras almas y la de cada uno Quinientas Misas rezadas en esta forma: ciento por los curas beneficiados de la dicha Iglesia de San Lorenzo de esta ciudad, cinquenta en dicho convento de N. P. S. Francisco por sus religiosos; cinquenta en el de la Trinidad cinquenta en el de la Victoria; cinquenta en el de la Merced; cinquenta en el del Carmen; cinquenta en el de S. Agustin, cinquenta en el de San Pablo y las cinquentas restantes cumplimiento a dichas quinientas de cada uno, por los sacerdotes eclesiásticos que gustasen nuestros Testamentarios, a cuyo arvitrio y disposición lo dejamos por cuya limosna de cada una de dichas misas se dé a tres reales de vellon, suplicando al reverendísimo Padres prelados de los citados conventos se sirvan tenernos presentes en sus oraciones y ynvíar a nuestros entierros onrras cavo de año los religiosos que gustaren.

Ytem mandamos se dé de limosna por una vez y por cada uno de nosotros al convento de S. Estéban de los Olmos, cerca de esta ciudad, orden de N. P. S. Francisco cien reales de vellon, y que les dé aviso de nuestro fалlescimiento, suplicando como suplicamos a su reverendo Padre guardian y religiosos de el se sirvan celebrar por nuestras almas y las de cada uno un oficio con vigilia y misa cantada pidiendo y rogando a Dío por nosotros.

Ytem mandamos a las Septimas acostumbradas y redemción de captivos sus derechos, con las que apartamos del que podian tener a nuestros vienes, y a la casa Santa de Jerusalem Quarenta reales de vellon por una vez, y por cada uno para la conservaci6n de sus Santos Lugares.

Ytem mandamos a Don Antonio Mariano Gil Delgado y Arriaga nuestro nieto, y hijo legitimo de Don Manuel Francisco Gil Delgado y Doña María Ana de Arriaga vecinos de esta Ciudad, nuestros hijos y a Doña Ana María Catala Gil Delgado, tambien nuestra nieta, hija Legitima de Don Miguel Catala y Calatayud Fol de Cardona, Señor de Formos y Bujaron y Doña Maria Antonia Gil Delgado, difunta que tamvien lo son, vecino de la Ciudad de Valencia, a cinquenta doblones a cada uno y por cada uno de nosotros para el tiempo de que tomen estado, los que no han de poder pedir hasta despues del fалlescimiento de cada uno de

nosotros no obstante el que le tomen antes que se verifique nuestra muerte, y les encargamos nos encomienden a Dios.

Ytem queremos y es nuestra voluntad que despues del fallecimiento de cada uno de nosotros se saquen de nuestros vienes y de los de cada uno Ciento y Veinte y cinco Ducados de vellon, cuia cantidad se ha de emplear en hacienda raiz util, y en defecto de no proporcionarse esta darlos a censo por el poseedor que fuere de nuestros mayorazgos, y la renta o reditos que produgeren se ha de invertir en esta forma. Diez y seis reales en la limosna de quatro misas rezadas que se han de celebrar en cada un año en los dias de N. P. S. Francisco de Asis, San Antonio de Padua; Archangel San Rafael, y Patriarca San Ingacio de Loyola, por los Eclesiasticos, y en las Iglesias que gustare y le pareciere al citado poseedor de nuestros mayorazgos, y lo restante que quedase se ha de dar de Limosna al Convento de Religiosas de San Esteban de los Olmos, haciendonos por estos un oficio anual, aplicandole y dichas misas por nuestras almas y las de nuestras obligaciones, sobre cuió cumplimiento encargamos al expresado sucesor en nuestros mayorazgos y los que le sucedieren en ellos lo egecute sin retraso y su conciencia.

Usando de la facultad que por Leyes de estos Reynos, nos es permitida, nos mejoramos el uno, a el otro y el otro a el otro en el quinto de todos nuestros vienes que parecieren, y dejaremos a el tiempo de el fallecimiento de cada uno de nosotros, queremos y es nuestra voluntad se tenga por parte principal de este nuestro testamento una memoria que dejaremos escrita y firmada de nuestro mano, o a lo menos firmada, quando no la escribamos en que haremos algunas mandas y otras disposiciones y se hallara en un Escritorio o Papelera, la cual recogerán y leerán los señores testamentarios nuestros para que hagan se guarde y cumpla el contenido de ella y que se junte despues de el fallecimiento del primero de cada uno de nosotros a este nuestro Testamento y con su inserción se den las copias de el que asi es nuestra voluntad,

Declaramos haver tenido durante nuestro Matrimonio por nuestros hijos legitimos a los nominados Don Manuel Francisco Gil Delgado Rodriguez de Salamanca, casado con la dicha Doña Ana Maria de Arriaga, y Salamanca, hija legitima de los señores Don Cayetano Francisco de Arriaga Alcalde Mayor perpetuo del Ayuntamiento de esta Ciudad. Al-

guacil mayor de su real Adelantamiento, Partido de Castilla, Intendente Juvilado de Provincia, natural de la Ciudad de Avila, y Baptizado en lo Pila de Santa Theresa, y Doña Francisca Javiera de Salamanca, y Miranda Antolínez de Burgos, Señora de Espinosilla de San Bartolomé espiritual y temporal de San Zoles difuntos vecinos que fueron de ella; y doña María Antonia Gil Delgado Rodríguez de Salamanca difunta natural de esta ciudad muger que fue del expresado Don Miguel Catala Calatayud Fol de Cardona vecino de dicha Ciudad de Valencia.

Declaramos por Legítimo inmediato sucesor a los títulos, Señoríos, Mayorazgos vincuños y Patronatos que poseemos y gozamos, al citado Don Manuel Francisco Gil Delgado Rodríguez de Salamanca nuestro hijo legítimo varon mayor primogénito, vecino de esta Ciudad, a excepción de la duda que puede haver sobre el que yo la dicha Doña Francisca Antonia gozo por el apellido de Meneses y Guzman, pues tenemos alguna en orden así corresponde, o no al citado Don Manuel, o a don Antonio Mariano Gil Delgado su hijo, y nuestro nieto; o a Doña Ana María Catala Gil Delgado, tambien nuestra nieta y sobrina y prima respectiva de aquellos; sobre lo qual les encargamos vean y dicidan este punto convencionalmente, y sin contienda de juicio, por medio de personas doctas, y de toda ciencia y conciencia como así lo esperamos lo ejecuten y escusan pleitos y litigios.

Declaramos que por la Escritura de capitulaciones otorgada en esta ciudad en diecisiete de octubre de mil setecientos cinquenta y seis por testimonio de Francisco de Villafranca escribano del numero de ella, para contraer su matrimonio la citada Doña María Antonia Gil Delgado nuestra hija con el nominado Don Miguel Catala, la ofrecimos, y mandamos en Dote ocho mil ducados de vellon, y por otra Escritura en dicha ciudad de Valencia otorgada en catorce de marzo de mil setecientos cinquenta y siete, por mi el dicho Don Rafael Antonio Gil Delgado, y en testimonio de Phelipe Matteo escribano de ella, se la aumento por mas Dote dos mil ducados en el valor de diferentes Joyss y otros vienes, uno y otro por quenta de lo que la pudiese corresponder por ambas Legítimas, que ambas Partidas ascienden a diez mil Ducados de vellon, los que tienen recibidos, y de ellos otorgado carta de pago en forma de nuestro favor el expresado Don Miguel Catala, como resulta de la citada escritura de

aumento de Dote que obra, y la de Capitulaciones en nuestro Archivo a las que nos remitimos lo que declaramos para que siempre conste.

Así mismo Declaramos que el citado Don Manuel Francisco Gil Delgado nuestro hijo, no tiene percivido cosa alguna por cuenta de sus legítimas, pues aunque para contraher el matrimonio, con dicha Doña María Ana de Arriaga, suplimos el costo de Dispensa de Su Santidad y otros gastos y despues que se separo de nuestra compañía le hemos entregado diferentes alajas y dinero que uno y otro asciende a la cantidad como de dos mil Ducados poco mas o menos, estos deven computasen y computamos por la parte que de menos dejo de percivir de los alimentos a que estamos obligados contribuirle conforme a la escritura de capitulaciones del susodicho en todo el tiempo que estuvieron en nuestra compañía, que fue desde el año que se caso hasta el día diez y ocho de septiembre de mil setecientos setenta y quatro en que se separaron, lo que declaramos tambien para que siempre conste.

Queremos y es nuestra voluntad que el inventario quenta y partición que se haga de los vienes y efectos que quedaren por nuestra muerte (si acaesciere esta antes que todos nuestros herederos o alguno de ellos cumplan la edad de veinticinco años, o estubiere ausente alguno) se execute sin intervenció judicial formalizandose solamente o de escritura publica, para lo que damos poder cumplido quanto de derecho se requiere y es necesario al nominado Don Manuel Francisco Gil Delgado nuestro hijo, Don Diego Oruña y Don Joseph Cacho, canonicos de la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad nuestros albaceas o testamentarios entre otros que iran nombrados, a todos tres juntos y a cada uno ynsolidum, a los quales elisimos y nombramos por defensores judiciales y extrajuiciales de dichos nuestros herederos menores, por la mucha satisfacció y confianza que de los susudichos tenemos.

Ytem damos facultad para que por si nombren peritos contadores y demas personas que sean necesarias para la tasación, división y partición de dichos nuestros vienes, aconsejandose para qualquier duda que se ofrezca de sugetos de ciencia y conciencia que los dirijan, areglándose en todo a la disposició de derecho y a esta nuestra voluntad, prohibiendo como espresamente prohibimos en la mejor forma que haia lugar el que la justicia de esta ciudad ni otra alguna intervenga en la practica de dicho

inventario Quenta y partición, por ser nuestro animo y deliverada voluntad que estas sean puramente convencionales, remitiéndoles la necesidad de que sean judiciales, y que a lo más, en caso necesario después de echas convencionalmente se aprueben por la Justicia si conviniere a dichos nuestros hijos y herederos, y todo lo que los referidos Don Manuel Francisco Gil Delgado, D. Diego de Oruña y Don Joseph Cacho hicieren, valga como si nosotros mismos lo ejecutáramos, pues para todo lo incidente y dependiente les damos y conferimos poder y facultad bastante, con todos los requisitos necesarios.

Nombramos por tutor curador ad litem y adbona de la expresada Doña Ana Maria Catala nuestra nieta menor de edad, y ausente de esta ciudad, al referido Don Manuel Francisco Gil Delgado, su tío y nuestro hijo, para que finalizada que sea, convencionalmente como llevar es dicho la citada cuenta y partición, entre en el manejo y Administración de lo que la tocare, relevándole, como le relevamos de fianzas por la mucha satisfacción y confianza que tenemos del susodicho por lo que suplicamos a la Justicia de esta Ciudad se sirva aprobar este nombramiento y discernirle el cargo de tal, por quanto así es nuestra última y determinada voluntad.

Y para cumplir y pagar este nuestro Testamento mandas y legados en el contenidos, nos instituimos y nombramos por testamentarios Cavalleros y Albaceas el uno, a el otro y el otro a el otro y así bien nombramos a los señores Don Manuel Francisco Gil Delgado, Don Miguel Catala y Calatayud nuestros hijos Don Josef Martínez de Pison Marques y Señor de Ziriñuela Alférez maior perpetuo de la Ciudad de Santo Domingo de la Calzada, vecino de ella nuestro hermano Don Antonio Josef de Riaño conde de Villariego vecino y Rejidor perpetuo de esta Ciudad nuestro Primo. Don Diego de Oruña, y Don Josef Cacho Canonigos de la Santa Iglesia Metropolitana de ella, y Don Fernando Huidobro, Presvitero a todos juntos y cada uno insolidum a los quales les damos y nos damos Poder y facultad para que luego de nuestro fallecimiento y de cada uno entren y tomen todos nuestros vienes y hacienda los vendan y rematen en pública Almoneda, o fuera de ella, y de ellos y su valor de cumplir y egecutar este nuestro testamento mandas y legados en el contenidos.

Y cumplido y pagado que sea de el remanente que quedare de todos

los dichos nuestros vienes y hacienda, derechos y acciones y facturas sucesiones intituímos y nombramos por nuestros unicos y universales herederos en todos ellos a dichos Don Manuel Francisco Gil Delgado, y Doña Ana María Antonia Gil Delgado, nuestro hijo y nieta respectíve, hija esta de dicha Doña María Antonia Gil Delgado. difunta nuestra hija y muger que fue del nominado Don Miguel Catala Calatayud Fol de Cardona vecino de dicha Ciudad de Valencia, para que lo hayan y hereden con la vendición de Dios y la nuestra.

Y con esto rebocamos anulamos y damos por ninguno y de ningun valor ni efecto otro qualquier testamento o testamentos cobdecilo o cobdecilos y poderes para testar que antes de este ayamos echo y otorgado por escripto o de palabra que ninguno queremos valga ni haga fe en juicio ni fuera de el salvo este que sirva por tal nuestro Testamento ultima y postrímera voluntad por Escripura publica o en aquella vía y forma que mas haia lugar por derecho y que se lleve a pura y debida egecución segun y como en el se contiene y así lo otorgamos ante el presente escrivano y testigo, en ciudad de Burgos a diez y ocho de septiembre de mil setecientos sesenta y nueve. Siendo testigos llamados y rogados Don Manuel de Villachica, Don Francisco de Villafranca y Don Josef Gonzalez de Hoz, vecinos de ella, y los señores otorgante a quienes yo el escrivano doy fe conozco lo firmaron.—Doña Francisca Antonia de Meneses y Guzman Rodriguez de Salamanca Varillas.—Rafael Antonio Gil Delgado Rui de Carrillo Bergara.—Ante mí Francisco Sanz.

El pedimento y auto y testamento inserto es conforme y concuerda con su otiginal que queda en mi registro a que me remito; y en fe de ello y cumplimiento de lo que se manda por el citado auto inserto de pedimento de Don Rafael Antonio Gil Delgado, Cavallero del orden de Calatraba y vecino de esta ciudad de Burgos, yo Francisco Sanz escrivano del Rey nuestro Señor, del numero de ella, lo signo y firmo a primero de agosto de mil setecientos ochenta y tres, en catorze fojas primera y ésta sello mayor, y las de intermedio papel comun.—Hay un signo de notario publico.—Francisco Sanz.—Rubricado.

(Archivo de la Casa Condal de Berberana—Custodiado, en depósito, por la Institución Fernán González).

APÉNDICE

Arbol genealógico completo de las diversas personas y linajes que poseyeron y ostentaron los títulos de señores, y más tarde de Condes de Berberana

1.º «Don Fernan Sanchez de Velasco,» casado con D.^a Mayor Gutiérrez de Olea, natural de Medina de Pomar, Fue Señor de Herramellurí, Rfo Tirón, Obilla y Villaescusa. previa autorización real, de Juan II de Castilla, cambió su villa de Herramellurí, por la de Berberana, fundando, en ella, mayorazgo con sus vasallos solariegos, heredades y agregados, a favor y en cabeza de su hijo Día Sánchez de Velasco.

2.º «Sánchez de Velasco,» segundo Señor de Berberana, Casó dos veces la primera con D.^a Sancha de Rojas, en la que procreó cinco hijos: Pedro, Sancha, María, Mayor y Catalina, y la segunda con su prima D.^a Leonor de Alvarado en la que tuvo un hijo, Hernán.

3.º «Pedro Sánchez de Velasco,» tercer Señor de Berberana. Casó con D.^a Constanza de Porres Guevara. Tuvieron por hijos, a Diego, Pedro, Lope, Gonzalo, María, Inés y Sancha. El primogénito, Pedro, que casó con D.^a Luisa de Uzquiano, premurió a su padre, dejando como fruto único de su matrimonio, una hija llamada María, por quien siguió la línea.

4.º «Doña María de Velasco y Uzquiano,» 4.^a Señora de Berberana, casó con D. Francisco de Mendoza y Císneros, Caballero de Santiago, Comendador de Fuente de Maestre, Mayordomo mayor del señor D. Juan de Austria; fruto único de este matrimonio, fue su hija D.^a Juana, en quien siguió la línea.

5.º «Doña Juana de Velasco,» 5.^a señora de Berberana. Casó con su primo Don Alonso Ramírez de Mendoza, sin tener sucesión.

6.º «Doña Constanza de Velasco,» (hija primogénita de Don Pedro, el segundogénito de Pedro Sánchez de Velasco, tercer Señor de Berberana), 6.^a Señora de Berberana. Casó dos veces, la primera con Fernando de Velasco, que se decía del Barrio, de quien no tuvo sucesión, y la segunda con D. Francisco de Gaona González del Casrillo, Gentilhombre y Ma-

yordomo del Emperador Don Fernando de Alemania. Tuvieron dos hijos, D.^a María y don Juan, por quien siguió la línea.

7.^o «Don Juan de Velasco Castillo,» 7.^o Señor de Berberana. Casó con D.^a María Gallo Bocanegra, en la que tuvo dos hijos, D. Francisco y D.^a María.

8.^o «Don Francisco de Velasco y Gallo,» 8.^o Señor de Berberana. Murió sin contraer matrimonio, aunque prometido con su prima doña Isabel de Valladolid Hurtado de Mendoza. Siguió la línea por su única hermana D.^a María.

9.^o «Doña María de Velasco y Castillo,» 9.^a Señora de Berberana. Casó con D. Juan Rodríguez de Salamanca Varillas, Señor y Mayor de las familias de burgaleses de este apellido. Caballero de Santiago, Gentilhombre del Rey Felipe IV, Señor de las villas y de las Torres de Arroyal y Olmos Albos. Tuvo este matrimonio dos hijos: el primogénito D. Alejo, alférez de Infantería, muerto heroicamente en el asalto de Berceú, y Don Juan, por quien siguió la línea.

10.^o «Don Juan Rodríguez de Salamanca Varillas y Velasco,» 10.^o Señor de Berberana. Casó con D.^a Inés Jerónima Vélez de Guevara y Salamanca, Señora de la Casa fuerte de Villaverde del Monte. Fueron sus hijos: Don Benito, por quien siguió la línea, D. Francisco, Teniente Coronel de Infantería muerto valerosamente en Flandes; D. Manuel clérigo, D.^a María, monja y D.^a Francisca.

11.^o «Don Benito Rodríguez de Salamanca Varillas y Vélez Guevara,» 11.^o Señor de Berberana. Casó con D.^a Magdalena de Riaño, hermana del tercer Conde de Villariego, D. Antonio José de Riaño. Por testamento otorgado, en 18 de octubre de 1709 por ante Lázaro de Santa María, escribano, consta que tuvieron los siguientes hijos: D. Antonio, por quien siguió la línea; D. Manuel, D.^a Teresa, D.^a Antonia, D.^a María Teresa, D. Manuel y doña María Jacinta.

12.^o «Don Antonio Rodríguez de Salamanca Varillas,» 12.^o Señor de Berberana. Casó dos veces: la primera con D.^a Clara Isunza y Quintanadueñas, de quien no tuvo sucesión, y la segunda con doña Francisca Paula de Salamanca. Por testamento otorgado en 17 de Marzo de 1721, ante José Martínez de Huidobro, escribano, consta dejaron por única heredera a su hija D.^a Francisca Antonia, por quien siguió la línea.

13.º «Doña Francisca Antonia Rodríguez de Salamauca Varillas, 13.ª Señora de Berberana. Casó en Quintanadueñas, en 28 de Junio de 1733, con don Rafael Antonio Gil Delgado, 7.º Señor de Rivafrecha Caballero Calatravo, Regidor perpetuo de Burgos; notural de Castildegado. donde nació el 4 de Noviembre de 1715. Tuvieron por hijos a D. Manuel, nacido en 7 de Enero de 1735, por quien siguió la línea, y a D.ª Maria Antonia quien casó en 17 de Noviembre de 1756 con D. Miguel Catalá. Grande de España.

14.º Don Manuel Francisco Gil Delgado Rodríguez de Salamanca, 14.º Señor y primer Conde de Berberana, por Real Carta del Rey don Carlos IV, fechado en 12 de noviembre de 1789. Nació en Quintanadueñas en 24 de noviembre de 1735 y casó en Palencia en 24 de noviembre de 1761, con doña María de Arriaga Salamanca y Rivera; su prima en segundo grado, natural de Burgos, bautizada en la pila de su iglesia familiar de San Zoles en 20 de septiembre de 1734. Con este matrimonio entraron en poder y disfrute de los Gil Delgado Rodríguez de Salamanca Varillas, los pingües heredamientos de los Sanzoles, Santa Cruz, Riaño. Salamanca, Arriaga, Rivera y Forcallo, con lo que pasó a ser, indiscutiblemente, la familia no tan sólo más acaudalada sino también la de más depurada y auténtica solera del Burgos de los siglos XVIII y XIX. Tuvo este matrimonio por hijo y sucesor a don Antonio Mariano por quien se continuó la línea.

15.º Don Antonio Mariano Gil Delgado Arriaga y Salamanca, segundo Conde de Berberana. Nació en Burgos en 27 de agosto de 1762, siendo bautizado en San Lorenzo el Viejo. Casó en esta ciudad, en 11 de febrero de 1786, con doña Manuela Demetria Zapata Calatayud, hija de los Marqueses de Vilueña, vecinos de Soria. Fueron sus hijos: don Antonio, en quien siguió la línea; don Juan doña Luisa y don Mariano.

16.º Don Antonio Gil Delgado y Zapata, tercer Conde de Berberana. Casó con doña Concepción Senosiain, natural de Lequeitio. Hijos de este matrimonio fueron: don Juan, por quien siguió la línea, y doña Emilia.

17.º Don Juan Gil Delgado y Senosiain, cuarto Conde de Berberana. Casó con doña Francisca Pineda, hija de los Marqueses de Campo Santo; tuvieron por hijos a don Manuel, por quien siguió la línea; don Ramiro, doña Carmen, don Enrique, don Gonzalo, doña Concepción, doña Rosa y doña Isabel.

18.º Don Manuel Gil Delgado y Pineda, quinto Conde de Berberana